

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.063/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de suplemento de créditos, Número 1/2017 financiado con nuevos ingresos y bajas por anulación, con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Descripción			Créditos Iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Progr. Económica					
165	60900	Alumbrado	8.566,74 €	56.086,58 €	64.653,32 €
338	22701	Fiestas Populares	82.000 €	20.000 €	102.000 €
330	22601	Activ. Culturales	31.000 €	30.000 €	61.000 €
341	22600	Activ. Deportivas	54.000 €	40.000 €	94.000 €
TOTAL			146.086,58 €		

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, con nuevos ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	301	Préstamo eficiencia energética	40.000 €
TOTAL de Altas				40.000 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica						
164	63200	Cementerio		120.000 €	106.086,58 €	13.913,42 €
TOTAL Bajas por anulación				106.086,58 €		

Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.